



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°

4751

TEMUCO,

20 DIC. 2022

**VISTOS:**

- 1.-El Contrato Privado celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, con fecha 07 de Noviembre del 2022.-
- 2.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
- 3.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Contrato Privado "REPARACIÓN DE BAÑOS, INTERNADO GABRIELA MISTRAL", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Gerardo Fernando del Canto Jofre, C.N.I. N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 07 de noviembre del 2022.
- 2.-Por los servicios encomendado la municipalidad de Temuco pagara al Contratista la suma única y total de \$8.465.184(cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos), impuestos incluido, sin reajuste ni interés.
- 3.- El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

mna/pr

Distribución:

- Dirección Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El contratista.
- Oficina de Partes



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE.



11/02 2617880

**CONTRATO: "REPARACIÓN DE BAÑOS, INTERNADO GABRIELA MISTRAL"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**A**

**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

---

En Temuco, a 07 de noviembre del 2022 comparece por una parte la Municipalidad de Temuco, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, en adelante también denominada "El Contratista", [REDACTED] Cedula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] de la comuna de Temuco, todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

**PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número N°902 de fecha 05 de octubre 2022, se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 294-2022: "**REPARACIÓN DE BAÑOS, INTERNADO GABRIELA MISTRAL**". Por decreto Alcaldicio N°1150, de fecha 23 de noviembre del 2022 la propuesta referida fue adjudicada a la contratista. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato.

**SEGUNDA. OBJETO**

En este acto y mediante el presente instrumento la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde encarga a **GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**, quien por su parte acepta, la ejecución de la obra **REPARACIÓN DE BAÑOS, INTERNADO GABRIELA MISTRAL**. Los trabajos que por el presente instrumento se encomiendan a la contratista se desarrollarán cumpliendo estrictamente Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta N°294-2022.

2612906





#### **TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$8.465.184 (ocho millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos), IVA incluido, sin reajustes ni interés. El precio del contrato será pagado por el departamento de Educación, mediante estado de pago único, previa acta conforme, emitida por la unidad técnica de la propuesta, las que serán acompañadas a las facturas presentadas por el contratista, debidamente visadas por el Inspector Técnico, de acuerdo a lo indicado en el art. 19 "Forma de Pago" de las Bases Administrativas, ya mencionadas.

#### **CUARTA. VIGENCIA.**

El plazo de ejecución será de 05 días corridos, contados desde la fecha de acta entrega de terreno.

#### **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.**

Se deja constancia que la contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento de la contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y hacer retenciones al estados de pago o pagos, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización.

#### **SEXTA. GARANTÍA.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la contratista, éste hace entrega de Póliza de Seguro N°3012022153768 de Garantía de AVLA Seguros de Créditos y Garantía, por un monto asegurado de 12,50 UF, con fecha de vigencia 29 de noviembre del 2022 y termino 28 de abril del 2023, a favor de la Municipalidad de Temuco.



**SEPTIMA. MULTAS.**

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar la multa establecida en el artículo 18 de las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta ya mencionada, de acuerdo al detalle, monto y causal del referido artículo.

**OCTAVA. DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

**NOVENA. PERSONERÍA.**

La personería de don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza

**DÉCIMA. EJEMPLARES Y GASTOS.**

El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez, quedando uno de estos en poder de cada uno de los contratantes. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.



**ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE.  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE**

AUTORIZO LA FIRMA DE LA VUELTA UNICAMENTE DE DON GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE, CEDULA DE IDENTIDAD [REDACTED] EN CALIDAD DE CONTRATISTA; TEMUCO A 15 DE DICIEMBRE DE 2022.-



A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned over the notary seals.



ARTURO WEVAR PALMA  
NOTARIO SUPLENTE  
TEMUCO



A faint, light blue signature and a circular stamp. The signature is written in a cursive style. The stamp is partially obscured and difficult to read, but appears to be a notary seal.

GERARDO FERNANDO DEL CANTO JOFRE